

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

NIE: Z-XXXXXXX-X
Expediente Nº: 2570XXXXXXXXXX
Nombre y apellidos: [ANONIMIZADO]
Pasaporte: XXXXXXXXX
Nacionalidad: [ANONIMIZADA]
Fecha Solicitud: 16/04/2026
Fecha Resolución: 01/07/2026
Fecha Efectos: 16/04/2026
Fecha Caducidad: 15/04/2027
Domicilio: [DIRECCIÓN DECLARADA]
Tipo de Autorización: RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA DA 20ª

Vista la solicitud de Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales de la Disposición Adicional Vigésima - Solicitante de Protección Internacional, de la persona extranjera arriba indicada, presentada al amparo del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que ha tenido entrada en este Órgano la referida solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA, de la persona arriba indicada y en la fecha señalada.
Segundo.- En cumplimiento del artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las oportunas actuaciones de instrucción, cumpliéndose las condiciones establecidas para estimar la solicitud presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver corresponde a este órgano, de conformidad con el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril.
Segundo.- El citado Real Decreto establece las condiciones y requisitos para obtener la autorización, que se cumplen en la presente solicitud.

RESUELVO

CONCEDER a [NOMBRE Y APELLIDOS] con NIE Z-XXXXXXX-X la autorización de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA con validez desde el día 16/04/2026. Esta autorización habilita a su titular a residir y trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia, en cualquier parte del territorio español, ocupación o sector de actividad, siempre que sea mayor de 16 años.

OBLIGACIONES, RECURSO Y TRÁMITES TELEMÁTICOS

Por otra parte, se le recuerda que cualquier cambio de domicilio o estado civil lo debe comunicar a su Oficina de Extranjería en el plazo de un mes. La no comunicación del cambio constituye una infracción leve sancionable con hasta 500 euros de multa o, en caso de ocultación dolosa, una infracción grave sancionable con multa de entre 501 y 10.000 euros.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Migraciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid, a fecha de firma electrónica. El Director General de Gestión Migratoria.

Se le informa que, como titular del NIE indicado, los sucesivos trámites que deba efectuar con la Administración General del Estado y que no requieran su tramitación personal, podrán ser realizados de forma telemática, previa obtención del correspondiente certificado electrónico. Más información en administracion.gob.es (Obtención del Certificado Electrónico FNMT) o en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el mismo.

NOTA INFORMATIVA — TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TIE)

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero si la autorización tiene una duración igual o superior a 6 meses, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión ante la Comisaría de Policía correspondiente a su lugar de residencia, acompañada de:

1. Pasaporte en vigor, cédula de inscripción o documento de viaje y Volante de empadronamiento tras su entrada en España o cuando haya cambiado de domicilio.
2. En caso de que no sea la primera vez que se le expide una TIE, deberá traer la anterior o, en su defecto, denuncia de extravío o sustracción.
3. Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.
4. Justificante del ingreso de la Tasa 790, cód. 012, por expedición de la tarjeta, descargable en sede.policia.gob.es/Tasa790_012/
5. Resolución de concesión de la Autorización.
6. Impreso de solicitud de la tarjeta, modelo EX-17, descargable en extranjeros.inclusion.gob.es.

Recuerde: la cita de huellas se realiza en la provincia de su domicilio declarado (por ejemplo, si está empadronado en Alicante, en la Comisaría de Alicante).